

## **PROGRAMA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL**

### **BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA 2021**

#### **01. – FUNDAMENTOS:**

En la provincia de Santa Fe, las empresas PyMES tienen una particular importancia no solo por sus aportes a la producción, sino también por su gran potencial de generación de puestos de trabajo. Por tal motivo, representan un excelente medio para impulsar el desarrollo económico regional y local.

Sin embargo, estas empresas en virtud de su tamaño, presentan algunas dificultades que van desde obstáculos para el acceso a fuentes de financiamiento promocionales, bajo nivel de profesionalización y capacitación de recursos humanos y limitados niveles de innovación, desarrollo tecnológico y de gestión, entre otros, que atentan contra su competitividad.

Con el objetivo de afianzar al empresariado PyMES, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología ha diseñado políticas en defensa de la competitividad y el empleo, creando el **Programa de Mejora de la Competitividad Industrial**.

En el marco de este Programa es que se realiza la convocatoria a la presentación de Proyectos de Estudios o Capacitaciones destinadas a un conjunto de empresas de cada sector industrial, con el fin de mejorar su competitividad.

#### **02. – OBJETIVOS**

Se trata de Aportes No Reintegrables (ANR) destinados a solventar proyectos que beneficiarán a un conjunto de actores del sector industrial, con el fin de fortalecer a las empresas PyMES Santafesinas a través de optimizar competencias sectoriales que permitan:

- Mejorar su productividad
- Fortalecer su competitividad
- Mejorar la gestión de costos
- Mejorar la organización
- Incrementar la rentabilidad
- Darle más sustentabilidad en el tiempo

Se busca elevar el grado de profesionalización y capacitación de los recursos humanos de las PyMES Santafesinas en sus mandos medios y superiores (hasta las máximas autoridades de las empresas), relacionándolos con los actuales niveles de innovación, desarrollos tecnológicos y de gestión.

La asistencia financiera para la contratación de servicios de capacitación o consultoría externa, necesaria para la implementación de herramientas de ayuda a la mejora de la competitividad industrial, estarán relacionadas con capacitaciones tales como la realización de estudios de mercado, producción más limpia, implementación de sistema de gestión de la calidad, organización de recursos humanos, gestión de costos, desarrollo de proveedores, reordenar sistemas productivos, de recepción y de despacho.

Estos temas son meramente enunciativos, pudiendo financiarse otros proyectos que se ajusten al objetivo del programa.

### **03. – DESTINATARIOS DE LOS PROYECTOS**

Grupos de empresas industriales, que compartan las mismas problemáticas y/o clusters del sector de la industria con sede en la Provincia de Santa Fe.

### **04 - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CAPACITACIÓN**

Los proyectos de capacitación serán presentados por entidades empresariales (Cámaras, Centros, Asociaciones, Uniones), formalmente constituidas, en adelante **“organizaciones empresariales”**, radicadas en la Provincia de Santa Fe, que tengan como asociadas a personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades industriales con establecimientos fabriles radicados en el territorio de la Provincia de Santa Fe y que cumplan los demás requisitos expuestos en las Bases y Condiciones del Programa.

También podrán participar las entidades empresariales de grado superior (Federaciones, Confederaciones, etc.), conformadas a su vez por entidades empresarias que cumplan con las condiciones citadas en el párrafo anterior.

En la convocatoria podrán presentar también proyectos de capacitación los Gobiernos Municipales y Comunas de la Provincia de Santa Fe, en adelante **“gobiernos locales”**, en los cuales los programas serán ejecutados por aquellas áreas entre cuyas funciones y objetivos estén el apoyo al desarrollo productivo local.

Las organizaciones empresariales y gobiernos locales interesadas en desarrollar capacitaciones dentro del marco del presente Programa, tendrán a su cargo el diseño, planificación y dictado de las propuestas de capacitación aprobadas y financiadas por el mismo. Para ello, podrán ejecutar directamente el programa o bien recurriendo a terceros especializados en la capacitación propuesta, ya sea que se trate de personas físicas o instituciones de capacitación, en adelante **“IC”**.

Para acceder al programa, las organizaciones empresariales y gobiernos locales deberán presentar el **“Formulario para la Presentación de Proyecto de Capacitación Laboral”**, completado en todos sus puntos y anexando toda la documentación complementaria solicitada según estas bases.

Cada ente interesado podrá presentar tantas propuestas de capacitación como estén en condiciones de ofrecer. Las organizaciones empresariales con personería jurídica que se presenten al Programa deberán tener en cuenta los objetivos plasmados en sus estatutos para el dictado de los cursos.

Los materiales educativos, herramientas, insumos, elementos de seguridad e higiene, y otros materiales necesarios para la capacitación serán provistos por las organizaciones empresariales, los gobiernos locales o las IC en tipo y cantidad adecuados, y en forma oportuna para garantizar el aprendizaje y resguardar la seguridad de los capacitados, independientemente de la fuente de financiamiento de los mismos.

La convocatoria, inscripción y acreditación de los asistentes a los cursos es deber de la organización empresarial, del gobierno local o quien éstos designen para organizar el curso de capacitación.

## 05. – CONVOCATORIA y PLAZOS DE EVALUACIÓN

Esta es una convocatoria con ventanilla abierta.

Las pre-inscripciones son acompañadas por una nota formal de cada empresa interesada que avale la voluntad de ser participe del curso.

- Evaluación del proyecto: hasta 20 días hábiles posteriores a la presentación del proyecto, la cual se realizará en la sede de la Dirección General de Industrias sita en:

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Bv Pellegrini 3100

CP 3000 – Santa Fe

Tel. (0342) 4505300 int. 4216

E-mail: [industria-capacitacion@santafe.gov.ar](mailto:industria-capacitacion@santafe.gov.ar)

- Comunicación del resultado de la evaluación técnica de la solicitud: hasta 25 días hábiles posteriores a la presentación del proyecto.

## 06- CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS PROYECTOS DE CAPACITACIÓN

Se entiende por **“Proyecto de Capacitación”** al conjunto de actividades diseñadas para dar respuesta a necesidades de formación y en el marco de este programa estando destinados a gerentes y mandos medios.

Se entiende como **“Servicio de capacitación o consultoría externa”** al servicio profesional prestado por empresas o por profesionales en forma individual con experiencia o conocimiento específico en un área, en este caso el de las capacitaciones.

El Proyecto tiene que estar justificado por una demanda en un contexto productivo local o regional y por la pertinencia en relación con las necesidades y posibilidades de las personas destinatarias. En el marco de este programa se exige un mínimo de 3 (tres) empresas industriales que compartan las mismas problemáticas.

En caso de que por razones debidamente fundamentadas no se llegue a ese mínimo de empresas, y a criterio de la Secretaría de Industria, se podrá ejecutar un “Proyecto de Capacitación” con 2 (dos) empresas industriales, siendo en tal caso el aporte del 67% del costo del proyecto.

## 07- REQUISITOS

Los cursos de capacitación que la organización empresarial o el gobierno local ofrecerán debe articularse con empresas asociadas a la entidad o que su planta industrial esté ubicada en el ámbito de su localidad, según el caso.

En el caso particular de los gobiernos municipales o comunales, las presentaciones de proyectos al Programa deben basarse en un cuidadoso y profundo diagnóstico local de las necesidades de

calificación laboral y deben preceder a la propuesta de capacitación a formular.

Adjunto al **“Formulario para la Presentación del Proyecto”**, el ente que desea solicitar el beneficio deberá presentar:

1. Una (1) copia autenticada de Estatutos y sus posteriores reformas. El objeto social debe contemplar a la capacitación. Indicar el artículo e inciso específico donde esto se establece.
2. Una (1) copia autenticada de la Resolución de la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas mediante la cual se otorga la Personería Jurídica a la Institución.
3. Una (1) copia autenticada del Certificado de Subsistencia vigente de la Personería Jurídica (excepto las entidades que soliciten aportes menores de \$ 100.000 o tengan ingresos anuales por todo concepto inferiores a la suma de \$ 400.000 o tengan un patrimonio neto inferior a \$ 400.000, acreditando dicho extremo mediante copia de los estados contables debidamente certificados por CPCE). Decreto 2249/2018 Artículo 3
4. Una (1) copia autenticada del libro de actas del Acta de designación de la actual Comisión Directiva vigente.
5. Una (1) copia autenticada del libro de actas del Acta donde se resuelve solicitar y/o aceptar el aporte pretendido.
6. Nota de adhesión al régimen de acceso a la información pública en los términos establecidos por el Decreto N°692/09 (ver anexo I) del Decreto.
7. Constancia de inscripción en Impuesto a los Ingresos Brutos (API), constancia de exención y/o declaración jurada indicando artículo e inciso por el cual se encuentran exceptuadas.
8. Nombre de la Institución Bancaria, Nro. y tipo de cuenta. CBU. Extracto bancario y/o documental bancaria que acredite los datos anteriores.

#### RECOMENDACIONES:

- En referencia a los puntos 1 y 2: Si la organización empresarial tiene Legajo no es necesario adjuntarlas. Hacer la consulta en este departamento de capacitación.
- En referencia a los puntos 2, 3 y 4: Tener en cuenta el vencimiento cronológico.
- Todas las hojas del Formulario deben estar inicializadas al pie.
- Todas las copias deben estar debidamente autenticadas por escribano público o Poder Judicial.

Adicionalmente, la organización empresarial no deberá adeudar rendiciones de cuentas por aportes anteriores.

Las organizaciones empresarias deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- Estar radicadas en la Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en la misma.
- Tener una antigüedad mínima de 1 año (contado desde la fecha de la Resolución de otorgamiento de la personería jurídica).
- Estar inscripta ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- Tener una cuenta corriente o caja de ahorro en algún banco de la República Argentina.

La documentación a presentar es la detallada en el "Formulario para la presentación de proyecto de capacitación laboral". Todas las copias deben estar debidamente autenticadas por escribano público o Poder Judicial.

Municipalidades y Comunas:

- El expediente deberá contar con la Nota de adhesión al régimen de acceso a la información pública en los términos establecidos por el Decreto N° 692/09.
- ✓ Adicionalmente, el municipio o comuna no deberá adeudar rendiciones de cuentas por aportes anteriores.

**08. – DURACIÓN**

El Programa de capacitación y su rendición de gastos se deberá realizar en un plazo máximo de ejecución de 3 meses y puede obtenerse 2 meses adicionales, presentando un pedido formal de prórroga a la Dirección de Administración.

**09. – APOORTE NO REEMBOLSABLE**

- Por cada proyecto de capacitación se podrá solicitar un aporte no reembolsable (ANR) que la Secretaría de Industria destinará a cada uno de los proyectos seleccionados será hasta la suma máxima de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000)
- El aporte no reembolsable (ANR) podrá cubrir hasta el 100% del costo total de los recursos destinados a los conceptos enunciados en el punto 11,- de éstas Bases y Condiciones.

**10. - EXCLUSIONES:**

- Quedan excluidas las entidades que no cumplan los requisitos mencionados y en particular las que desarrollen actividades financieras, servicios profesionales, fiduciarios o fideicomisos, de comercio mayorista / minorista y agropecuaria tradicional.
- Se hallen en verificado incumplimiento total o parcial de obligaciones de proyectos o planes presentados en Programas existentes en el ámbito de la Secretaría de Industria y habiendo sido notificado el mismo, no ha sido subsanado en tiempo y forma por la Autoridad de Aplicación.
- Hayan incumplido total o parcialmente proyectos o planes presentados en Programas existentes en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- No se incluirá dentro de la asistencia la compra o modernización de maquinaria, ni la construcción o remodelación de infraestructura. Asimismo, quedan excluidas la adquisición y/o implementación de software.

**11.- GASTOS FINANCIABLES**

Los recursos solicitados al Programa, podrán destinarse a:

- Honorarios, gastos de movilidad y alojamiento de los capacitadores.
- Material impreso para los asistentes al curso.
- Insumos que demande el dictado del curso (ej.: electrodos, pinturas, etc.).
- Cobertura de seguros y asistencia médica.
- Refrigerio de asistentes.
- Demás gastos necesarios para el dictado del curso que no impliquen la adquisición de bienes de uso.
- El costo de alquiler de salón u otro espacio físico sólo será reconocido en caso de no disponerse del mismo por parte de la organización empresarial, alguna de las empresas participantes o el gobierno local, debiendo estas circunstancias fundamentarse adecuadamente y quedando a criterio de la Secretaría de Industrias su reconocimiento.

## **12. – FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS**

La entidad interesada deberá presentar:

- Nota de solicitud
- Formulario para la Presentación de Proyecto de Capacitación Laboral, completado en todos los puntos que correspondan.
- Documentación complementaria requerida en el formulario.
- Se recomienda asegurar la participación de más empresas, ya que el curso sólo podrá comenzar con asistentes de al menos 3 empresas (salvo los casos en que previamente se haya aprobado una asistencia de 2 empresas) . De no tener ese número como mínimo deberá comunicarse la situación a la Secretaría de Industria y esperar la comunicación de la decisión adoptada por esta.
- Las bases de la convocatoria, formularios y demás documentación están disponibles en la página web de la Provincia de Santa Fe o podrán ser solicitados a la dirección de correo electrónico [industria-capacitacion@santafe.gov.ar](mailto:industria-capacitacion@santafe.gov.ar) o al tel. 0342 4505300 int. 4216.

## **13. – PROCESOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS**

### **Etapas 1 – Admisibilidad**

La Dirección General de Industrias evaluará las características propias de cada propuesta, pudiendo establecer requisitos particulares según la temática, destinatarios, necesidades u otras consideraciones sobre el proyecto presentado.

- Los proyectos deberán presentarse por Mesa de entrada y salidas, junto con la documentación de respaldo correspondiente.
- Los objetivos propuestos deberán estar en un todo de acuerdo a los objetivos y las características generales de la presente convocatoria.
- El monto total solicitado deberá respetar los montos máximos establecidos para la presente convocatoria.

Una vez presentados los proyectos se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos expuestos precedentemente, en caso de detectar errores y/u omisiones en relación a la documentación presentada y/o de cualquier otra índole, la Autoridad del programa notificará los mismos y brindará un plazo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles para subsanarlos. En caso de que dichos requerimientos no sean subsanados satisfactoriamente en el plazo otorgado, el Proyecto se tendrá por desestimado.

## **Etapa 2 – Evaluación**

La Dirección General de Industrias realizará un análisis de los proyectos ingresados que hayan cumplido con los criterios de admisibilidad mencionados anteriormente.

Como criterios generales de evaluación de cada proyecto presentado, se analizarán los siguientes aspectos:

- Los proyectos presentados deberán dar respuesta a las necesidades del contexto productivo local o regional, y en relación a las necesidades y posibilidades de las personas destinatarias.
- Los cursos de capacitación que las organizaciones empresariales ofrecerán deben como condición o requisito articularse con su grupo de empresas asociadas para que el recurso económico sea utilizado eficientemente. **Los cursos son totalmente gratuitos para los asistentes a las capacitaciones.**
- Se evaluarán los antecedentes en materia de dictado de cursos por parte de la solicitante.
- Correspondencia y articulación del proyecto de capacitación con la estrategia de desarrollo local y/o programas vinculados al empleo de la región.
- Vinculación del ente solicitante con el contexto socio-productivo.
- Características sociodemográficas de los destinatarios de la capacitación.

### Servicio de Capacitación o Consultoría externa:

Se analizarán los siguientes conceptos:

- En los proyectos de Servicios de Capacitación o consultoría externa relacionados con capacitaciones se tomará en cuenta el tenor del problema a resolver y forma de solucionarlo. Deberá quedar claramente expresado el problema, la forma de resolverlo y el tiempo estimado del proyecto. Se deberá evaluar el riesgo de fracaso o posibilidad de éxito del Proyecto.
- Se dará preferencia a aquellas entidades cuyas industrias:
  - Estén radicadas en zonas de menor industrialización relativa.
  - Tengan mayor números de asistentes a cada actividad.
  - Sean eslabones débiles dentro de la cadena de valor.

Consultor/es: Puede ser una persona física o jurídica y deben tener experiencia demostrable en el tema a tratar.

Durante el proceso de evaluación se podrá requerir a los postulantes mayor información y/o correcciones a los Proyectos, las cuales serán informadas vía correo electrónico. El postulante tendrá un plazo de máximo de 10 (DIEZ) días hábiles para enviar la información adicional o bien para realizar las correcciones que correspondan, caso contrario se tendrá por desistida la solicitud.

## **Etapa 3 – Aprobación**

Una vez evaluados los proyectos, serán aprobados o rechazados. Aquellos proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad, y cuya documentación de respaldo sea correcta, resultaran seleccionados. En caso que el cupo presupuestario no sea suficiente para satisfacer las solicitudes, las mismas se priorizarán por orden de ingreso.

#### **14. - DESEMBOLSO, RENDICIÓN Y EVALUACIÓN**

##### **Desembolso:**

El desembolso se realiza mediante la transferencia de los fondos a la Institución Bancaria, Nro. tipo de cuenta y CBU que indique la beneficiaria. En caso de que por fuerza mayor deban modificarse las actividades dichos cambios deberán ser informados al Programa vía mail adjuntando la correspondiente justificación y nuevos presupuestos y datos, con el objeto de obtener la autorización para tal modificación. No se reconocerán los gastos realizados sin previa autorización de la norma de aprobación.

##### **Rendición:**

La rendición de los gastos se tramitará a través de la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. La organización empresarial o el gobierno local deberá entregar oportunamente las boletas y recibos de pago (originales) de los gastos incurridos y que son aceptados como financiables por el Programa, de acuerdo a lo que establece el "Anexo I – Instructivo" para la presentación de la rendición de cuentas de aportes no reintegrables asignados a sujetos comprendidos en el decreto N° 306/11 bajo el Marco legal regulatorio Resolución 021/07 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia junto a los demás requisitos que para la rendición de ANR establezca dicha Dirección General de Administración.

##### **Evaluación de las rendiciones**

Si la documentación presentada no se ajustara a lo establecido en las presentes bases y condiciones y/o productos verificables no fueran aceptables, la Dirección General de Administración del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología realizará las observaciones pertinentes a la beneficiaria para subsanar las observaciones efectuadas. Ante la falta de respuesta o si su presentación fuera extemporánea o incompleta se rechazará la rendición y se pedirá el reembolso del aporte no reembolsable (ANR)

#### **15. - INCUMPLIMIENTOS**

En el caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en las presentes bases y condiciones se dispondrá la caducidad parcial o total del beneficio.

En particular los siguientes incumplimientos ameritarán devoluciones totales o parciales.

Totales:

- a) Reticencia en brindar a la Secretaría de Industria la información solicitada y/o a exhibir la documentación requerida, o bien a dar cumplimiento a las acciones que requiera la auditoría en cualquier instancia de ejecución del Proyecto de capacitación.
- b) Cuando el representante legal de la Beneficiaria se niegue a firmar el Acta de Auditoría.
- c) La documentación presentada por el beneficiario que no cumpla con los requisitos formales y/o de plazos de presentación establecidos en estas Bases y Condiciones, en el Reglamento Operativo y/o en la normativa vigente.

Parciales:

- a) No ejecución y/o subejecución verificadas de la actividad, excepto que se trate de una reprogramación comunicada con antelación y debidamente aprobada por la Autoridad de Aplicación del Programa
- b) Cuando la actividad en ejecución difiera sustancialmente de la informada y/o rendida.
- c) Cuando el beneficiario no realice las rendiciones en los plazos y condiciones previstos en las presentes Bases y Condiciones.

El acto administrativo que imponga sanciones que impliquen la pérdida parcial y/o total del beneficio asignado será notificado por medio fehaciente.

## **16.- INFORME FINAL.**

La Presentación del Informe final es obligatorio para la aprobación del Proyecto.

El informe del curso debe incluir:

- Fecha y lugar de las clases.
- Nombre completo y D.N.I del/de los capacitador/es que efectivamente dieron las capacitaciones.
- Listado de las Empresas (razón social y CUIT) capacitadas y Nombres y apellidos y DNI de los alumnos asistentes a los cursos.
- Resultados de las evaluaciones a los asistentes.
- Grado de cumplimiento de los objetivos planteados.
- Fotografías u otro registro gráfico del dictado del curso.
- Explicar resultados negativos y/o suspensiones del curso.
- Evaluación, opiniones y sugerencias sobre el curso por parte de los asistentes. (encuesta de satisfacción).
- Copia de los certificados entregados a los asistentes. (opcional).
- Cargo, nombre y apellido y DNI de la persona que confeccionó el informe.

## **17.- VERIFICACIÓN Y CONTROL**

La Secretaría de Industria se reserva el derecho de realizar por sí o por terceros, en cualquier instancia "in situ" las auditorías que considere necesarias para supervisar el estado de avance de los proyectos aprobados y a realizar las verificaciones que acrediten el normal desarrollo del programa, debiendo la organización empresarial o el gobierno local facilitar el acceso a los cursos dictados, disponer de todos los medios necesarios para el desarrollo de las tareas de verificación y proveer toda la información que se le solicite en el marco de éste Programa.

## **18.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

La organización empresarial o gobierno local, por si o por apoderado, para llevar adelante las acciones comprometidas en el Programa, serán realizados en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato de la Secretaría de Industria y/o del Estado Provincial.

En virtud de ello la organización empresarial o el gobierno local asume, en forma única y exclusiva, la total responsabilidad sobre las acciones que realice. Asimismo adquirirá las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, bienes, adquisiciones, y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el Proyecto. La organización empresarial o gobierno local indemnizará, defenderá y mantendrá indemne por cuenta propia a la Secretaría de industria y/o al Estado Provincial de Santa Fe de y contra toda acción judicial, reclamación, demanda y responsabilidades relacionadas con las leyes laborales vigentes. La organización empresarial o gobierno local asume la responsabilidad derivada de cualquier siniestro que pudiera ocurrir con motivo o en ocasión de la prestación de las CAPACITACIONES, sea a sus bienes,

su personal, a terceros, al personal de (nombre de la organización) o institución educativa o persona física que esta contrate para las capacitaciones, aún en el caso de que el daño se hubiera producido por una cosa cuyo dueño o guardián fuera (nombre de la organización) o un tercero. La presentación, recepción y evaluación del Proyecto no generan de por sí derecho alguno a favor del solicitante.

#### **19.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA**

La presentación y ejecución del Proyecto definitivo importa la adhesión por parte de la organización empresarial o del gobierno local a las presentes Bases y Condiciones Ad Hoc Mejora de la Competitividad Industrial, en el marco de los Programas para el fomento y promoción del desarrollo industrial de Santa Fe año 2021 de la Secretaría de Industria y demás normativa vigente del Programa, así como el reconocimiento y responsabilidad respecto de:

- ✓ La veracidad de toda la información consignada sobre el/la organización empresarial o del gobierno local y de los participantes.
- ✓ La ejecución de todas las actividades incluidas en el Proyecto de acuerdo al cronograma establecido en el mismo, a los fines de obtener los resultados previstos en tiempo y forma.
- ✓ El cumplimiento de los requerimientos formulados por la Autoridad de Aplicación del Programa de acuerdo con lo que se establece en el presente Documento y demás normativa vigente.
- ✓ Asimismo, la organización está obligada a respetar, durante la prestación de las capacitaciones, todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes, así como obtener las licencias y permisos necesarios para proporcionar la regular prestación de las mismas, siendo el único responsable por los daños de cualquier naturaleza recurrentes de infracciones o violaciones a que haya dado causa, así como por el pago de las multas eventualmente impuestas o aplicadas por las autoridades competentes, debiendo cumplir plenamente todas las normas respecto a seguridad y salud en el trabajo previstas en la legislación vigente, así como las medidas de seguridad eventualmente determinadas por los órganos competentes, responsabilizándose única y exclusivamente, por todo y cualquier accidente de trabajo que puede ocurrir a sus empleados, civil y penalmente o aquellos relacionados. El informe final a presentar deberá realizarse según el modelo del anexo, el cual tendrá carácter de declaración jurada.